



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
**CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL**  
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO: 110013103046-2022-00523-00

1. Realizado el emplazamiento según lo dispuesto el artículo 108 y 292 del CGP y el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, y transcurrido el término sin que Los herederos indeterminados del señor JUAN GAVIRIA RESTREPO (q.e.p.d.) y demás personas Indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de la Litis, el Despacho nombra al abogado FRANCISCO JAVIER PARRA ARIAS como curador *ad litem*, de acuerdo con el numeral séptimo del artículo 48 del Código General del Proceso. Tal profesional del derecho registra como correo electrónico [fr.parra@outlook.es](mailto:fr.parra@outlook.es) y la dirección física de oficina, en la Avenida Jiménez # 4-90 oficina 512 Bogotá. D.C.

Fijar la suma de \$700.000,00 por concepto de gastos procesales.

Por secretaría, póngasele de presente que el cargo para el cual fue designado es de forzoso cumplimiento, en el evento en que no pueda aceptar el cago deberá acreditar que actúa en más de 5 procesos como defensora de oficio y que aquellos se encuentren activos, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales correspondientes. Comuníquesele.

2. Instar a la parte actora para que proceda acreditar la inscripción de la demanda y aporte las fotografías de la valla prevista en el numeral 7 del artículo 375 del CGP.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ**  
Juez

ESTADO No. 024 del 13-10-2023